



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N°074 - 2024-MPC

Cusco, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° 403-OP/OGPPI/MPC de fecha 04 de marzo de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 132-2024-MPC/OGPPI-OPMI de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 418-OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto, Informe N° 035-2024-MPC-OGPPI de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)". Asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, señala "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo (...)";

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley;

Que, el literal b) del numeral 36.1 del artículo 36 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que se han asignado recursos en el presupuesto institucional del pliego del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 75,000.000.00 ( SETENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados, exclusivamente, para el financiamiento de los fines del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) correspondiente al tramo III del año 2023,; estableciendo que la transferencia de los recursos autorizados se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, propuesta de la Dirección General del Presupuesto Público, y se incorporan en los gobiernos regionales y gobiernos locales, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento de inversiones que se encuentren en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la citada Ley; siendo la publicación de dicho Decreto Supremo hasta el 29 de febrero de 2024;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece: "a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 1/GL. (...)";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, conforme al artículo 2 del D.S. N° 020-2024-EF- establece el procedimiento para la aprobación, siendo el siguiente: Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional.

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1. del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N1 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos regionales involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo establecido en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos. Los Recursos de Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1. del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, el Anexo II “Monto de Transferencia a favor de los Gobiernos Locales por el cumplimiento del Indicador del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del año fiscal 2023 - Tercer Tramo” detalla que la transferencia para la UE 300684 Municipalidad Provincial del Cusco es de S/ 169,627.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Veintisiete con 00/100 soles);

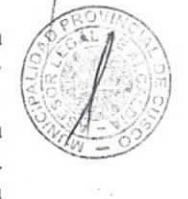
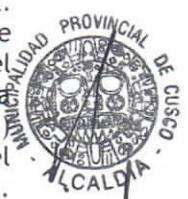
Que, con Informe N° 403-OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 04 de marzo de 2024, la Directora de Presupuesto establece que la OPMI remita la inversión en cumplimiento de la citada norma para la respectiva incorporación presupuestal, donde el plazo de incorporación son de 05 días calendarios de la entrada en vigencia del dispositivo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 132-2024-MPC/OGPPI-OPMI de fecha 05 de marzo de 2024, la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) establece que en marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones ( INVIERTE pe,) para las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional ha evaluado el cumplimiento de la Directiva N° 02-2022-GM-MPC, por lo que se ha verificado que la inversión habilitada se encuentra en fase de ejecución, activa y registrada en el Banco de Inversiones conforme a lo establecido en la normativa del SNP GMI. La propuesta de anulación de recursos se da por el monto de S/169,627.00 soles que corresponde a la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público, según D.S. N° 020-2024-EF. Por lo que da opinión favorable del PI con CUI N° 247416 como HABILITADOR y la inversión con CUI 2332458 como HABILITADO en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, artículo 11;

Que, mediante el Informe N° 035-2024-MPC-OGPPI de fecha 05 de marzo de 2024, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones hace suyo el Informe N° 418-OP/OGPPI/MPC-2024 de fecha 05 de marzo de 2024 emitido por la Directora de Presupuesto, por el que remite la propuesta para la incorporación de la transferencia de Partidas por la suma de S/ 169,627.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Veintisiete con 00/100 soles) en el rubro de Financiamiento 00. Recursos Ordinarios en el marco del D.S. N° 212-2023-EF, por la transferencia de partidas para el cumplimiento de la misma el cual debe ser aprobada por Resolución de Alcaldía la desagregación de recursos autorizados, conforme al siguiente detalle:

### EGRESOS

<b>Sección Segunda</b>	: Instancias Descentralizadas
<b>Pliego</b>	: 300684 Municipalidad Provincial del Cusco
<b>Categoría Presupuestaria</b>	: 148 Reducción de Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano.
<b>Producto/Proyecto</b>	: 2332458 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## "Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN PRO VIVIENDA  
 CRUZ VERDE - SECTOR CHINCHAYSUYO - SECTOR HUAMPAR Y  
 LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE POROY-CUSCO-CUSCO  
 : 4000084 Mejoramiento de Vía Local  
 : 1 Recursos Ordinarios  
 : 6 Gastos de Capital  
 : 2.6 Adquisición de archivos no financieros

Obra  
 Fuente de Financiamiento  
 Categoría de Gastos  
 Genérica de Gastos

**TOTAL PLIEGO**

**S/. 169,627.00**

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del artículo 20°, los artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

### ARTÍCULO PRIMERO. - DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Aprobar la desagregación de recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 020-2024-EF por la suma de S/ 169,627.00 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Veintisiete con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento 00. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

### EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: 300684 Municipalidad Provincial del Cusco
Categoría Presupuestaria	: 148 Reducción de Tiempo, Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano.
Producto/Proyecto	: 2332458 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL ENTRE LA ASOCIACION PROVIVIENDA CRUZ VERDE- SECTOR CHINCHAYSUYO - SECTOR HUAMPAR Y LA LOCALIDAD DE POROY, DISTRITO DE PROROY-CUSCO-CUSCO
Obra	: 4000084 Mejoramiento de Vía Local.
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Categoría de Gastos	: 6. Gastos de Capital
Genérica de Gastos	: 2.6 Adquisición de archivos no financieros

**TOTAL PLIEGO**

**S/. 169,627.00**

### ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Dirección de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco elaborará las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### ARTICULO TERCERO. - REMISION

La Dirección de la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial del Cusco remitirá copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGO

La Dirección de Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

CCTL/   
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
 LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO  
 ALCALDE

  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO  
 Abg. C. CECILIA TAPIA BUCARUGA  
 SECRETARIA GENERAL

